

*ORDEN de 26 de diciembre de 1973 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

De conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelven los asuntos que se indican:

1. Zaragoza.—Expediente de convalidación de la ordenación de la manzana limitada por la avenida de América, Venecia, Nuestra Señora del Agua y vía Pignatello, de Zaragoza, promovido por don Carlos de Luna Guerrero y presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Se acordó: aprobar la ordenación de la manzana precitada en la forma que se grafía en el plano que se incorpora a la presente resolución, con la observación siguiente:

Las alturas por encima de la altura máxima reguladora deberán cumplir las condiciones de la citada resolución de 6 de diciembre de 1971 sobre convalidación de ordenaciones de manzana, y la superficie libre total será como mínimo de 15 por 100 de la superficie edificada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de las Ordenanzas de Construcción de 1939.

2. Zaragoza.—Recurso de reposición interpuesto por don Fernando Oliván García, en nombre y representación de la Asociación Sindical Provincial de Constructores Promotores de Edificios Urbanos de Zaragoza, contra la Orden ministerial de 22 de diciembre de 1972, sobre ampliación del ámbito de aplicación de la norma complementaria dictada por este Departamento el 6 de diciembre de 1971, en relación con el plan general de ordenación de Zaragoza, aprobado por Orden ministerial de 8 de abril de 1968. Se acordó declarar inadmisibile el recurso de reposición interpuesto por don Fernando Oliván García, revocar lo dispuesto en el apartado 1.º de la Orden ministerial de 22 de diciembre de 1972 y confirmar lo establecido en el apartado 2.º para las ordenaciones y parcelaciones que no fueron objeto de reclamación por parte de sus titulares durante el tiempo de exposición al público del plan general de ordenación de Zaragoza, que son a las que se aplica la Orden ministerial de 6 de diciembre de 1971.

3. La Coruña.—Documentación complementaria del plan parcial de ordenación urbana del polígono «San Pedro de Visma», de La Coruña, presentada por el Ayuntamiento interesado en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución de este Departamento de 26 de octubre de 1972. Se acordó aprobar definitivamente el plan en unión de la documentación complementaria citada.

4. Vitoria.—Expediente sobre modificación del plan parcial de ordenación urbana del polígono número 8 de Vitoria, consistente en variar la delimitación del citado polígono efectuada en dicho plan parcial, excluyendo del mismo los terrenos limitados por la calle Beato Tomás de Zumárraga, traseras de las casas edificadas en la avenida del Generalísimo Franco y esta misma avenida, calles Serafín Ajuria y Adriano VI, dentro de las cuales se encuentra la actual factoría de «Ajuria, S. A.», y sobre el plan parcial de reforma interior de los terrenos antes descritos, promovido por «Ajuria, S. A.», y presentado por el Ayuntamiento de Vitoria. Se acordó aprobar definitivamente el precitado expediente y, en su consecuencia, la modificación y plan parcial a que se contrae.

5. León.—Expediente tramitado por el Ayuntamiento de León para construir un Parque Municipal de Bomberos en la avenida de Sáenz de Miera, de dicha capital, al amparo de lo previsto en el apartado 1.º del artículo 46 de la Ley del Suelo. Se acordó:

1.º Aprobar el precitado expediente, y, en su consecuencia, el otorgamiento de la reserva de dispensación solicitada para construir el edificio destinado a Parque de Bomberos a que se contraen los acuerdos municipales de aprobación inicial y provisional del expediente, y

2.º Excluir de esta aprobación la ordenación de los terrenos que circundan el edificio reflejada en el plano número 1 del proyecto de edificación, por no ser materia de reserva de dispensación que prefigura el artículo 46.1 de la Ley del Suelo. A efectos de que queden debidamente resueltos los accesos al Parque de Bomberos, se deberá formular y tramitar, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley del Suelo o, en su caso, al 39 del propio texto legal, una ordenación de la zona en que se situará el aludido Parque, en la que se determinen las alineaciones y rasantes y condiciones de edificabilidad de los restantes terrenos.

6. Las Palmas.—Documentación rectificadora de las normas complementarias y subsidiarias del planeamiento de la provincia de Las Palmas, presentadas por la Comisión Provincial de Las Palmas. Se acordó declarar cumplida la obligación impuesta en la resolución de 31 de julio de 1973.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley del Suelo, significando que contra las resoluciones transcritas, definitivas en vía administrativa, podrá interponerse: Contra las resoluciones números 1 y 5, recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación, y en su día, el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante el Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición; contra las resoluciones números 3 y 4 podrá interponerse recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, y contra la resolución número 2 cabe la interposición del recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de esta publicación.

Madrid, 28 de diciembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, García Rodríguez Acosta.

*ORDEN de 28 de diciembre de 1973 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

De conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelven los asuntos que se indican:

1. Agüimes (Las Palmas).—Expediente tramitado por el excelentísimo Cabildo Insular de Gran Canaria sobre tasación conjunta de los terrenos del polígono mixto de Arinaga (Agüimes). Fue aprobado.

2. Urnieta (Guipúzcoa).—Escrito presentado por el Ayuntamiento de Urnieta (Guipúzcoa) en el que solicita la revisión anticipada de su plan general de ordenación urbana, que fue aprobado por la Comisión de Guipúzcoa el 13 de julio de 1932. Se concedió la autorización solicitada.

3. Alicante.—Expediente correspondiente a los proyectos de ordenación de los sectores números 1, 3, 4, 5, 6 y 7 previstos en el vigente plan general de ordenación urbana de Alicante como sectores de reordenación que completan la del casco actual, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Fue aprobado.

4. Pamplona (Navarra).—Plan parcial de ordenación urbana de los polígonos 48-50 de la primera zona del tercer ensanche de Pamplona, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Fue aprobado.

5. Elche (Alicante).—Expediente de rectificación del plan de reforma interior del sector Ripoll, de Elche, tramitado por el Ayuntamiento de dicha localidad en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de este Departamento de 23 de mayo de 1973. Se aprobó definitivamente el mencionado plan de reforma interior rectificado del sector Ripoll.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley del Suelo, significando que contra las resoluciones transcritas, definitivas en vía administrativa, podrá interponerse:

Contra la resolución número 1, recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante el Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o, si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Contra las resoluciones números 3, 4 y 5, recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o, si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Madrid, 28 de diciembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, García Rodríguez Acosta.